CONTRATO NÚMERO 1175 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS TÚNELES Y VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR ARMENIA – TÚNEL DE LA LÍNEA – CAJAMARCA, Y DE LA VÍA A CIELO EN EL CORREDOR CAJAMARCA - ALTO DE LA LÍNEA ARMENIA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO LA LÍNEA 2021 con NIT. 901.493.703-2 (Integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4 con una participación del 68% y SAINC INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.192.828-2 con una participación del 32%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará**, EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO LA LÍNEA 2021,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1175 del 18 de junio de 2021, Modificación No. 01 del 21 de junio de 2021, Aclaración No.01 del 30 de junio de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021, Prorroga No. 01 y Modificación No. 02 del 30 de junio de 2022, Prórroga No. 02 y Adición No. 02 del 04 de agosto de 2022 y Adición No.03 del 07 de septiembre de 2022, Prorroga No. 03 y Modificación No. 03 del 29 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante radicado No. 29569 del 26 de enero de 2023, EL CONTRATISTA solicita prórroga del Contrato Número 1175 de 2021.

2). Que mediante oficio No. C-0010561 OPMTTOLINEA-1612 del 26 de enero de 2023, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorroga el contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de enero de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Quindío, el Gerente de la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 03 del 26 de enero de 2023.

5). Que con Memorando SMC-GGPT 5266 del 30 de enero de 2023, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1175 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1175 de 2021, desde el 31 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada SMCN
Revisó: Soledad Castro – Abogada SGCP
Vo. Bo. Minuta: Sofía Zúñiga- Abogada SGCP